



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/19/2022**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **trece horas del ocho de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por el Maestro **José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **DÉCIMA NOVENA** sesión pública de resolución en forma presencial a puerta cerrada, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinoza Armengol**, en su calidad de ponente, en el **juicio ciudadano 15** de este año, promovido por **Lorena Beauregard de los Santos**, en contra de la Resolución dictada en el procedimiento especial sancionador **PES/137/2021**, que emite el Consejo Estatal del IEPCT.

**CUARTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes e inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

*m*  
**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

*H*  
**TERCERO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Beatriz Noriero Escalante**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en su calidad de ponente, en el **Juicio Ciudadano 15** de este año, al tenor que sigue:

*Muy buenas tardes*

*Con su permiso Magistrada Presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 15 de dos mil veintidós, en contra de la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador PES/137/2021, en el que se declaró la inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.*

*En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por la recurrente.*

*Ello en razón de que, del material probatorio y las constancias que obran en autos, es posible advertir que las conductas denunciadas por la actora no acreditan la existencia de los elementos configurativos de violencia política contra la mujer en razón de género.*

Lo anterior es así ya que, contrario a lo manifestado por la recurrente, del análisis del contexto integral en que se dieron los hechos, se advierte que la expresión denunciada no estaba dirigida **directa ni indirectamente** hacia la recurrente por su condición de mujer además de que la misma, en el caso concreto, constituye un modismo coloquial.

En ese sentido, la connotación atribuida por la actora a la expresión denunciada, no resulta acorde con los hechos ocurridos ya que existe una conexidad entre el significado de la expresión coloquial utilizada por el denunciado y las manifestaciones realizadas.

Además, no se aprecia que la expresión denunciada sea calificativa del género femenino, ni tenga un mensaje oculto, indivisible o coloquial que denigre su persona por el hecho de ser mujer, y tampoco se advierte un impacto diferenciado, que afecte en proporción alguna a la mujer ni se dirige de forma particular a alguna de ellas, es decir, no tienen como fuente, estereotipos de género, no reproduce relaciones de dominación, desigualdad o discriminación ni constituye amenaza o intimidación hacia la actora

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone declarar infundados los agravios vertidos y en consecuencia, confirmar la resolución controvertida.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	Con la propuesta por favor	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	Con el proyecto	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	Es mi consulta	

En acatamiento a lo expuesto, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Juicio Ciudadano TET-JDC-15/2022-III, se resuelve:**



**ÚNICO.** Se confirma la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador con número de expediente **PES/137/2021**; en el que se declaró la inexistencia de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

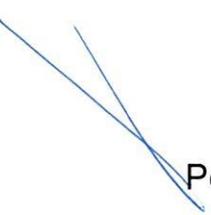


**QUINTO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:



*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Jueza Instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestros canales digitales, siendo las **trece horas con veintiún minutos, del ocho de junio de dos mil veintidós**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

*¡Que pasen todas y todos, buena tarde!*



Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta

autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA  
MAGISTRADO ELECTORAL**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA 19/2022, REALIZADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.